

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 032/2009

ASUNTO: DIRECTORIO – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES 110/2007 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, 144/2007 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 120/2008 DE 7 DE OCTUBRE DE 2008.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 29190, de 11 de julio de 2007 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

Las Resoluciones de Directorio N° 144/2007, de 27 de noviembre de 2007, N° 110/2007, de 4 de septiembre de 2007 y N° 120/2008 de 7 de octubre de 2008.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 287/2007 de 7 de noviembre de 2007, SANO N° 051/2009 de 3 de marzo de 2009 y SANO N° 070/2009 de 13 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 44 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, como responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que la referida norma en su artículo 54 incisos a), o) y p), señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB.

Que el BCB se rige por la norma de su creación la misma que determina en el artículo 44 que el Directorio del BCB es responsable de definir sus políticas normativas especializadas de aplicación general y normas internas: así como establecer estrategias administrativas,

operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el artículo 57 de la ley del BCB de manera específica señala que “el Presidente del Banco Central de Bolivia es la Primera Autoridad Ejecutiva de la Institución, por ello responsable de dirigir y supervisar las labores conducentes a la formulación de políticas y normas de aplicación general y definición de estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, incluyendo sus respectivos programas de mediano y largo plazo, supervisando y evaluando su ejecución”, de manera que sus atribuciones son las mismas que son reguladas por el Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007, para la Máxima Autoridad Ejecutiva de una institución.

Que la Ley N° 1178 implanta los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre los que figura el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, dicha norma en su Artículo 27, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que el Decreto Supremo N° 29190, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, con vigencia a partir del 27 de agosto de 2007, dispone en su artículo 12 que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, con la recepción del bien, obra o servicio, asimismo, determina las responsabilidades de dicha autoridad.

Que el Directorio del BCB mediante Resolución de Directorio 110/2007, designó transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Presidente del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas para la Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas, al Gerente General del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), y al Gerente de Administración del Banco Central de Bolivia, como el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que por Resolución N° 144/2007 se delegó transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Presidente del Banco Central de Bolivia en su calidad de Primera Autoridad Ejecutiva de la Institución, las atribuciones que como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) establece para los procesos de contratación el Decreto Supremo N° 29190 y el Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios, que no han sido delegadas al RPC y RPA en la Resolución de Directorio N° 110/2007, respecto a sus responsabilidades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los procesos de contratación por excepción, así como la delegación de las demás atribuciones y responsabilidades establecidas por el Decreto Supremo 29190 y su reglamentación.

Que por Resolución N° 120/2008 en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior y en atención al cambio de normativa que rige las contrataciones de los servicios indicados, modificando el artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 110/2007, el Directorio designó de forma transitoria al Gerente General del BCB como Responsable de los Procesos de Contratación de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Contraloría General de la República.

Que es preciso que las normas internas del Banco Central de Bolivia se ajusten al régimen establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y Decretos Supremos Reglamentarios, entre ellos, el Decreto Supremo N° 29190 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; así como dejar sin efecto toda disposición distinta.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- El Presidente del Banco Central de Bolivia, en su condición de “Primera Autoridad Ejecutiva del Ente Emisor” dispuesta por la Ley N° 1670, ejercerá las funciones y atribuciones de “Máxima Autoridad Ejecutiva” previstas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Artículo 2.- El Presidente del Banco Central de Bolivia en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, podrá designar o delegar para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC); al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en las modalidades que correspondan.

Artículo 3.- Dejar sin efecto a partir de la aprobación de esta Resolución, las Resoluciones de Directorio siguientes:

- a) Resolución de Directorio N° 120/2008 de 7 de octubre de 2008.
- b) Resolución de Directorio N° 144/2007 de 27 de noviembre de 2007.
- c) Resolución de Directorio N° 110/2007 de 4 de septiembre de 2007.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 5.- El Presidente del Banco Central de Bolivia queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

La Paz, 31 de marzo de 2009

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyan Téllez